

Scriptum:

El anterior Acuerdo suplico dos debates en distintos dias, y en cada uno de ellos que' aprobado

Vicario Lillo
mi



Julio 15 de 1910
Publiquese y ejecutese.

Royaldon Salas

Antonio T. Mejía

Acuerdo N.º 14

(N.º 14 de Julio de 1910)

por el cual se aprueba un contrato

El Concejo Municipal de Envigado, en ejercicio de sus atribuciones, y visto el contrato celebrado por el Personero Municipal con Joaquín Orozco, y que a la letra dice así:

Contrato N.º 10 = Los suscritos a saber: Francisco Bertuola en su carácter de Personero Municipal, por una parte y Joaquín Orozco, por otra, hemos celebrado el siguiente contrato = 1.º Orozco se compromete a suministrar diez y ocho aldras, cuatro cuartones, siete largueros,

tanto estos como los cuartones de comino, obje-
 tos que se destinaron: lo que es comino y guindas
 para la Casa Consistorial y lo que es madera co-
 muna para el local de la Escuela de niños del
 Centro; a suministrar siete libras de clavos, así:
 dos libras para el local de la Escuela de niños del
 Centro y cinco para la Consistorial, así como tam-
 bien dos puldres de madera comuna para el re-
 ferido local de la Escuela de niños del Centro.
 Todo esto le suministrará Orozco en la suma de
 mil ochocientos cincuenta y ocho pesos p.m.
 (N.º 1858) - 2.º El Personero se compromete a
 hacer que de los fondos del Tesoro del Ato y pre-
 via cuenta que presentará el Sr. Orozco se le cubra
 los mil ochocientos cincuenta y ocho pesos p.m.
 (N.º 1858) valor de este contrato, el cual será su-
 metido para su validez a la aprobación del
 H. Consejo. Para constancia se firma con tes-
 tigos, en Enrigado, a seis de Julio de mil nove-
 cientos diez - Francisco Restrepo H. - Joaquín
 M. Orozco E.º Pedro P. Santamaría - E.º Juan de
 la Cruz Sánchez -

Acuerda:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el con-
 trato preinserto.

Este acuerdo regirá desde su sanción.
 Comuníquese.

Hecho en Enrigado, el 14 de Julio de 1910

El Presidente

Misael Orozco

El Secretario,

Juan de Mesa

Post.

Scriptum: El anterior Acuerdo, se
 fué dos debates en distintos días, y en cada uno
 no de ellos fué aprobado

César Lleras



Tulio 15 del 910
 Publíquese y ejecútase

Rafael González
 Antonio T. Mejía

Acuerdo N.º 18

(De 16 de Tulio del 910)

por el cual se señalan unos impuestos.

El Concejo Municipal de Envigado,
 en ejercicio de sus atribuciones,

Acuerda:

Artículo 1.º - Por cada casa de juegos de
 suerte y azar que se establezca en el dis-
 trito, durante los días de fiestas pú-
 blicas, se pagarán diaria y anticipada-
 mente quinientos pesos oro (\$500).

Artículo 2.º - Por cada mesa de juegos de
 la misma especie que se ponga en e-
 jercicio en los mismos días, se pagarán
 diaria y anticipadamente mil pe-
 sos oro (\$1.000)

Artículo 3.º - Regirá este Acuerdo desde su emanación.
 Comínquese.

Dado en Envigado, el 16 de Tulio del 910

El Presidente - Misael Lleras

El Secretario - César Lleras